

Reglamento Interno

DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS  
COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE  
COMERCIANTES PLAZA 7 DE AGOSTO



Acta XVIII Asamblea General Ordinaria de Marzo 26  
de 2009  
y en uso de sus facultades legales y estatutarias

**APRUEBA**

El siguiente reglamento interno

**CAPÍTULO PRIMERO**

Del Alcance del reglamento, Clases de Reuniones, Facultades, Convocatorias, Participantes, Participación de los Asociados y Quórum.

**ARTICULO 1. Alcance:** Con el presente Reglamento, Coomucop establece las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea general de Asociados y garantizará la adopción de mejores prácticas de Gobierno Cooperativo que facilitan el debate y la toma de decisiones en un marco de respeto y participación de cada uno de los asociados.

La finalidad del Reglamento Interno de la Asamblea de Asociados de Coomucop es complementar los requisitos previstos en los Estatutos Sociales de la Cooperativa, así como los contemplados en la Legislación aplicable, sin pretender ignorar ninguno de los términos estipulados en dichas reglamentaciones o en cualquier norma legal que resulte aplicable.

**ARTICULO 2. Clases de Reuniones de Asamblea General de Asociados:** Las reuniones de la Asamblea General de Asociados de Coomucop, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Asociados se efectuarán en el domicilio social, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, en el día y hora indicados en la convocatoria. En esta clase de reuniones la Asamblea se ocupará de las siguientes funciones, sin perjuicio de las demás que le sean asignadas por la normatividad vigente: a) examinar la situación de la Cooperativa; b) designar los administradores y demás empleados de su elección; c) determinar las directrices económicas de la Cooperativa; d) analizar las cuentas y estados financieros del último ejercicio; e) resolver sobre la disposición y distribución de Excedentes y, f) acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Las restantes asambleas que celebra la entidad tendrán la consideración de reuniones extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social en el día y hora indicados en la convocatoria, la cual se efectuará: a) cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de la Cooperativa; b) por convocatoria de una o varias de las siguientes personas: Presidente de Coomucop, Consejo de Administración, Revisor fiscal, Entidad Oficial que ejerza el control permanente de la entidad y, c) directamente o por orden de convocatoria de la entidad oficial que ejerza el control permanente de La Cooperativa, cuando así se lo solicite un número de Asociados que represente por lo menos el Quince por ciento(15%) de los asociados hábiles. La orden de convocatoria será cumplida por el presidente o por revisor fiscal.

**ARTICULO 3. Facultades de la Asamblea General de Asociados:** Los asociados deliberarán y decidirán en la Asamblea General de asociados respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a ésta de conformidad con la Ley de los Estatutos Sociales.

**ARTICULO 4. Convocatorias:** La convocatoria a las reuniones ordinarias, se efectuará con anticipación no inferior a Quince (15) días hábiles a la fecha en que tendrá lugar la reunión, mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa o mediante avisos públicos en las carteleras de la sede principal.

Coomucop publicará el orden del día de la Asamblea General de Asociados, con una anticipación de por lo menos tres (3) días calendario a la fecha de la reunión ordinaria. A los Asociados que registren su dirección electrónica le será enviado el orden del día. La convocatoria para reuniones extraordinarias, se hará con Cinco (5) días de calendario de anticipación a la fecha prevista para la realización de la reunión, salvo que la ley exija una antelación superior y se efectuará a través de comunicación escrita dirigida a cada uno de los Asociados, a la dirección registrada por ellos en los libros de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 5. Participantes:** Los Asociados hábiles podrán participar directamente con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados.

**ARTÍCULO 6. Asistencia y Representación:** Los asociados deben asistir personalmente a la reunión de la Asamblea general de Asociados de Coomucop y dirigirse a la hora convocada al lugar donde se llevará a cabo la reunión, para el registro es necesario que el Asociado sea persona natural y presente su documento de identificación y el representante legal

del Asociado persona jurídica presente el certificado de existencia y representación legal vigente.

**ARTÍCULO 7. Presentación de Poderes:** En la Asamblea General de la Cooperativa no es posible la Representación por medio de Poderes para la persona natural.

**ARTÍCULO 8. Voto:** Cada Asociado sea persona natural o jurídica tendrá derecho solamente a un (1) voto.

## CAPÍTULO SEGUNDO

Del Consejo de Administración y de las comisiones de apoyo

**ARTÍCULO 9 Instalación y Composición:** El Presidente del Consejo de Administración instalará la reunión de la Asamblea General de Asociados de Coomucop y luego presentará a consideración de la misma, la designación del presidente y secretario de la Asamblea. El presidente hará la verificación de la asistencia para evaluar que el quórum de liberatorio se cumpla.

**ARTÍCULO 10. Comisiones:** Para el desarrollo de la Asamblea General de Asociados el presidente de la Asamblea designará y conformará las siguientes comisiones con sus respectivos integrantes:

- ♦ Comisión de Revisión y Aprobación del Acta: Encargada de revisar el contenido del Acta de la Asamblea General de Asociados preparada por el secretario (a) de la Asamblea; firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos. Estará integrada por dos (2) Asociados presentes.

- ♦ Comisión de Elecciones y Escrutinios: Encargada de vigilar el proceso de votación o de realizar el proceso de votación o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Consejo de Administración, Revisor Fiscal y de cualquier votación que lo requiera. Estará integrada por dos (2) Asociados presentes.

## CAPÍTULO TERCERO

Del Régimen de las sesiones

**ARTÍCULO 11. Derecho de Participación de los Asociados:** Una vez comenzada la reunión de Asamblea General de Asociados de Coomucop, aquellos asociados que deseen dirigirse a la Asamblea o solicitar información ó aclaraciones en relación con los puntos del orden del día se identificará ante el presidente de la Asamblea con su

nombre completo, el presidente podrá pedir a quienes soliciten la palabra que levanten la mano para su intervención. Una vez identificados los asociados que deseen dirigirse a la Asamblea, el presidente de la Asamblea establecerá el orden en que se oirán las intervenciones de los Asociados.

**ARTÍCULO 12. Intervenciones:** Las intervenciones en la Asamblea General de Asociados tendrán lugar en el orden en que se establezcan, el presidente de la Asamblea establecerá el orden en el que se oirán las intervenciones de los asociados. señalados en este artículo, del presente reglamento: estarán limitadas a tres (3) minutos, ningún Asociado podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema. El presidente de la Asamblea General de Asociados de Coomucop y sin perjuicio de cualquiera otra acción que pueda adoptarse podrá: (i) cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado por las intervenciones y (ii) solicitar a los Asociados la aclaración de cualquier punto de su intervención y, (iii) llamar al orden los asociados que intervengan en caso de que no limiten su intervención a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.

La presentación y sustentación de los informes de los administradores y de la Revisoría fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente.

Las auditorías especializadas solicitadas por los asociados y que se hayan realizado en el período anterior a la fecha de realización de la Asamblea General de Asociados, intervendrán para exponer los hechos y materias auditadas y los resultados de su gestión. A continuación, en forma inmediata, intervendrá la persona designada por Coomucop para dar explicaciones respecto de los informes de las Auditorías especializadas.

En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo. Las interpelaciones (es decir cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar o dar explicación frente a lo que está diciendo en el momento) serán concedidas por quien haga uso de la palabra durante su tiempo.

Una vez los asociados han votado sobre un tema e iniciado la presentación del punto siguiente en el orden del día, no se podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea el tema sobre el cual se pronunciaron los Asociados.

**ARTÍCULO 13. Seguridad:** Las reuniones de la Asamblea General de Asociados se celebra de manera que se garantice la participación y el ejercicio de los derechos políticos por partes de los Asociados.

La Cooperativa implementará las medidas que considere necesarias para preservar el buen orden en el desarrollo de las reuniones.

**ARTÍCULO 14. Sanciones por irrespeto:** Al asistente a la Asamblea que faltare al respeto debido a la misma, o a otro asistente, o a la Mesa Directiva, o ultrajare de palabra a alguno de sus miembros (llámese Asociado o empleado) le será impuesta por el presidente, según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
3. Suspensión en el ejercicio de la palabra
4. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión, previo concepto favorable de la mesa directiva.

**ARTÍCULO 15. Orden del Día:** Es la serie de asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y decisión de la Asamblea General de Asociados. Los asuntos a considerarse son, en su orden los siguientes:

1. Verificación del Quórum
2. Instalación de la Asamblea por parte del presidente del Consejo de Administración.
3. Aprobación orden del día
4. Designación del presidente y secretario de la Asamblea
5. Lectura certificación de aprobación del acta anterior
6. Designación de las Comisiones de elecciones y escrutinios
7. Designación de la comisión revisión y aprobación de la presente acta
8. Informes de gestión
9. Informe Junta de Vigilancia
10. Lectura del dictamen de revisoría fiscal
11. Lectura y Aprobación de estados financieros
12. Lectura y aprobación de Estados Financieros
13. Lectura y aprobación del proyecto Distribución de excedentes
14. Elección de miembros consejo de administración
15. Elección de miembros Junta de vigilancia
16. Elecciones de la revisoría Fiscal principal y suplente; asignación de honorarios
17. Proposiciones y recomendaciones

Se pueden adicionar los temas que sean necesarios para la Asamblea General de asociados.

En caso de Asamblea extraordinaria, inclusión de temas adicionales a los propuestos en la convocatoria, cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO 16.** Finalización de la Asamblea: Una vez agotado el orden del día, el presidente de la Asamblea General de Asociados dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

**ARTICULO 17. Acta de la Asamblea:** El Secretario de la reunión levantará acta de la sesión que será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales. El acta donde consten las discusiones y decisiones será publicada en la Ofc. sede de la Cooperativa.

## CAPÍTULO CUARTO

De las Elecciones de la Asamblea General de Asociados

**ARTÍCULO 18.** Cargos de elección de la Asamblea: Corresponde a la Asamblea General de Asociados, elegir al presidente y secretario de la reunión, a los miembros del Consejo de Administración de Coomucop, Junta de Vigilancia y al Revisor Fiscal y su suplente.

### SECCIÓN 1

Del presidente y secretario de la Asamblea

**ARTICULO 19.** Elección: El Presidente del Consejo de Administración presenta a consideración de los Asociados la designación del presidente y secretario de la Asamblea General de Asociados.

**ARTICULO 20.** Funciones del presidente de la Asamblea: Las funciones del presidente de la Asamblea son las siguientes:

1. Presidir la reunión y mesa Directiva.
2. Cerrar la sesión.
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
4. Cuidar de que el secretario cumpla debidamente sus funciones y deberes.

### SECCIÓN 2.

Del secretario de la asamblea

**ARTICULO 21.** El secretario, tomara atenta nota de todos los temas que se trate en la reunión y levantara acta para su respectiva aprobación.

### SECCIÓN 3.

Del Revisor Fiscal

**ARTICULO 22.** Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

De los Miembros del Consejo de Administración

## CAPÍTULO SEXTO

### Disposiciones finales

**ARTÍCULO 26.** Interpretación y Prelación: Los estatutos sociales y el Código de buen gobierno Corporativo primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

**ARTÍCULO 27.** Vigencia: El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

**ARTÍCULO 28.** Publicidad: El texto completo del presente Reglamento será publicado en la Oficina Principal de la Cooperativa.

### CONTROL DE CAMBIOS

1. Reunión de Consejo de Administración de Febrero 19 de 2020, Acta N. 287: Modificación e inclusión de otros artículos en concordancia con los Estatutos y la Ley Cooperativa.

**ARTÍCULO 23.** Elección: Su elección se hará mediante el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO 24.** Reforma de Estatutos. Cualquier reforma a los estatutos sociales requerirá el voto favorable de la mayoría de los asociados representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada asociado tendrá derecho a un voto.

## CAPÍTULO QUINTO

### De los informes

**ARTÍCULO 25.** Obligatoriedad de su Presentación. Están obligados a presentar informes a la Asamblea:

1. El presidente de Coomucop y los demás administradores, sobre el estado de los negocios de la Cooperativa y sobre la evaluación de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y sus Comités.
2. La Junta de Vigilancia.
3. El revisor fiscal sobre la situación contable y financiera.
4. El Consejo de Administración, representada por su presidente, sobre el cumplimiento de los Estatutos Sociales.
5. Otros informes previstos en los Estatutos sociales.

**PEDRO NEL REINA GONZALEZ**  
Presidente

Firmado Original.

**LUIS ALBERTO OLAYA**  
Secretario Ad-Hoc

Anexo 1.

## **RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y LOGÍSTICA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

Por ser considerado un evento de asistencia masiva, los Asociados de Coomucop que concurran a la Asamblea deben seguir las siguientes restricciones y recomendaciones de seguridad logística.

### **Se prohibirá el ingreso de:**

1. Personas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas
2. Armas de fuego
3. Elementos cortopunzantes
4. Cámaras de video y /o fotográficas
5. Elementos de vidrio plástico, madera o metal diferentes a los personales
6. Elementos publicitarios, pancartas y megáfonos
7. Alimentos y bebidas en cualquier tipo de envase.

Para evitar aglomeraciones e incomodidades, se recomienda:

1. Llegar temprano para realizar el registro.
2. Asistir con ropa cómoda y sin equipaje o bolsos de gran volumen
3. No ingresar computadores personales
4. Evitar el ingreso de menores de edad. Especialmente niños de brazos. Los padres o adultos acompañantes serán responsables por su cuidado y seguridad.
5. Vigilar sus objetos personales todo el tiempo
6. Ingresar directamente al salón asignado y permanecer en la silla
7. Asistir sin acompañantes

### **En caso de presentarse una emergencia:**

1. Conserve la calma y acate las recomendaciones del personal encargado de la Reunión.
2. Conozca las rutas de evacuación, salidas de emergencia, puestos de atención de salud y de ambulancias, equipos contra incendios y puntos de encuentro.
3. Solicite asistencia del personal de la Cooperativa.

## **PROCEDIMIENTO PARA VOTACIÓN NOMINAL Y ESCRUTINIO.**

La Asamblea General de Asociados debe hacer la votación mediante voto nominal, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros para llevar a cabo el conteo de los votos:

## **CONTENIDO DEL VOTO**

1. Un espacio de libre uso en el cual el Asociado puede registrar su decisión

## **VOTACIÓN Y ESCRUTINIO**

Definiciones y condiciones generales:

1. Voto Nulo: No tiene validez si se presenta alguna de las siguientes posibilidades:
  - a. Se marco más de un número, o la intención de voto sobrepasa e incluye otras opciones.
  - b. La marcación se realizó por fuera del espacio especialmente destinado para ello.
  - c. Voto efectuado por una persona que no ostenta la calidad de Asociado.
  - d. El Asociado está inhabilitado por la ley para votar sobre algún tema específico. (casos artículo 185 del código de comercio)
  - e. Aquel voto que presenta alteraciones sobre los textos, números etc, con excepción de aquellos posibles errores derivados de la impresión.
2. Voto no marcado: corresponde al voto que no indicó ninguna opción
3. Voto válido: es aquel en que aparece claramente marcada una opción y que por llenar los requisitos debe ser sumado.
4. Voto en blanco: El señalado en el espacio especialmente destinado para ello en la tarjeta electoral. Es un voto válido y como tal debe ser computado. El voto en blanco es la expresión de desentendimiento o inconformidad con las opciones que se someten a votación.

## **PROCEDIMIENTO PARA INTERPRETACIÓN**

La comisión de elecciones y escrutinios se encargará de revisar las situaciones especiales que se puedan presentar en materia de votación, tomando en consideración las anteriores definiciones.